

Sobre intervención médica en los casos de muerte presunta

Resolución de la Alta Corte de Justicia

En una consulta formulada por el señor Jefe del Consultorio Médico Forense de la Capital, respecto a la intervención médica en los casos de muerte presunta, la Alta Corte de Justicia, con fecha 22 de mayo del corriente año, ha dictado la siguiente resolución:

“Vistos: de acuerdo con los informes de fs. 6 a 12, y como reglas generales que se recomiendan a las autoridades judiciales en cuanto de ellas dependa, se declara: 1.º Que siempre que haya una persona al parecer muerta, pero cuyo fallecimiento no esté evidenciado todavía, debe permitirse a cualquier médico que la examine, y le preste los auxilios necesarios en el caso de que esté con vida, pero absteniéndose de toda acción sobre ella una vez que haya constatado su muerte; 2.º Que el examen referido no debe implicar en manera alguna una violenta movilización de las cosas, sino que debe procurarse, en lo posible, dejarlas en el estado en que se encontraban y tenerse presente que la intervención médica debe limitarse a lo que exijan las circunstancias; y 3.º Que no habiendo duda de que la persona está muerta, no debe permitirse, mientras no lo disponga el Juez sumariante, manipulación alguna sobre el cadáver, ni acceso al lugar del hecho.

“Comuníquese esta resolución a los señores Jueces Letrados de Instrucción, y a fin de que puedan uniformarse los procedimientos de la autoridad judicial y de la policial, diríjase al Poder Ejecutivo el mensaje acordado.—*Garzón—Cuyarro—Romeu Burgues—Bastos—De María.*”

Información relativa á la instalación del Laboratorio de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Según hemos tenido oportunidad de publicarlo en el número 76 de esta Revista, el Director del Siflicomio, doctor Juan